

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Riosucio, Caldas, Ocho de Marzo de dos mil  
Veintiuno.

Mediante escrito visible a folio 19, el demandado ALIDIER ARBEY PESCADOR HERRERA, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, con el fin de que se le nombre un apoderado de oficio para que lo represente dentro del proceso Abreviado de restitución de Inmueble Arrendado, promovido en su contra y en este mismo despacho judicial por el señor VICENTE EMILIO MORALES MORALES, argumentando no tener los medios necesarios para pagar los servicios de un abogado.

Como la solicitud es procedente y se ajusta a los lineamientos de los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso, el Despacho accederá a ello y le nombrará como apoderado de oficio a la doctora MARIA DEL CARMEN TREJOS TAPASCO, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

**R E S U E L V E:**

1. CONCEDER al señor ALIDIER ARBEY PESCADOR HERRERA, el beneficio de Amparo de Pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, quien no está obligada a prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuaciones y no será condenada en costas, tal como lo estatuye el artículo 154 del C. G. del Proceso.

2. DESIGNAR a la doctora MARÍA DEL CARMEN TREJOS TAPASCO, quien hace parte de la lista de abogados litigantes de este despacho, para que represente al señor ALIDIER ARBEY PESCADOR HERRERA, dentro del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado, promovido en su contra y en este mismo Despacho judicial por el señor VICENTE EMILIO MORALES MORALES.

3. NOTIFICAR a la mencionada profesional del derecho este nombramiento mediante oficio, quien deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este, si acepta la designación o presenta prueba que justifique su rechazo.

4. SUSPENDER el término restante de traslado concedido al demandado para contestar la misma o proponer las excepciones que estime pertinentes, con la advertencia que al señor PESCADOR HERRERA, ya le corrió del referido término, siete (7) días, los cuales se iniciaron el 16 de Febrero del presente año, hasta el día 24 del referido mes, por cuanto el día 25 del citado mes de Febrero, presentó el escrito solicitando el Amparo de Pobreza, con el que pretende contestar la demanda. Es decir, que a la apoderada Judicial designada, le restan solo tres (3) días, para concluir el término de traslado que se le concedió dentro del presente proceso.

Una vez la apoderada designada acepte el nombramiento, se le notificará el contenido del auto advisorio de la demanda y le comenzará a correr como sujeto pasivo, el término los tres (3) días de traslado que le faltan, para hacer el pronunciamiento que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 017

Hoy: 9 de Marzo de 2021

Secretario: Jorge